

APENDICE III

49.- 1870 - 1880. Documentos sobre Montes de Cierzo.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 128

APÉNDICE III

49. 1870-1880. Documentos sobre Minerales
de Cierzo.

Montes

Nº 44.

La Comisión nombrada en junta general de veinte y ocho de este mes por el Ayuntamiento y procuradores de plantaciones en los montes comunales, ha examinado con la presencia que el caso exige el convenio celebrado en Pamplona ante el Sr. Gobernador de la Provincia el veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve y está conforme en que las comisiones que piden a fin de la primavera del futuro próximo puedan firmarlo con las modificaciones que propone si es que los representantes de los seis pueblos vecinos de la Comunidad las admiten.

Se apone al convenio con la condición de que se nombre un arbitro conforme con lo pactado en la base 3.ª y si no hay conformidad tercera en discordia para que en tres años haga la partición y división de los montes.

La partición de dichos montes se hará

tomando por base la cantidad que
para un metatelo cada pueblo para la
reserva, y el secundario que es tiempo
de practicar la operacion nueva.

La cantidad que se recauda de lo que
tienen ónes plantados y otros, á medida
del uso, considerado como producto ó venta
de la yerba ó pasto en terreno es el

"que se re-ocupacion hecha donde hay, vertencias con
cambio a los cordas, sobre un poder de la Junta
funcionaria por parte
ello funcionaria minutos respectivos hasta que se verifique
de y enteros seran la particion, el ~~los fondos~~ ^{cuyo}
~~entendidos~~ ^{entendidos} ~~por~~ como se indemnizara en los fundos
aquellos que, las ^{Uniones} modificaciones cree la Comision
correspondiente el terreno, quasi se fuese a aprobar el dicho convenio
encontrare folios sin embargo de los que el Ayuntamiento
tubo por otros y proceden de otras torques i tambien
fundos; Union ^{estas} ~~estas~~ los que pasaron.
del mes de Diciembre 31. Mayo de 1882
real por nota
q se otorga
a los perjudicados.

N.º 1.

Los Sres. que suscriben individuos de la
Comisión nombrada en 28 del mes proximo
pasado en sesion celebrada por el M. P. Jefe
y Sres. poseedores de plantaciones en Mont
Comunes han examinado con la debida
cuidado que el caso requiere el convenio celebra
do en Pamplona ante el Sr. Gobernador
Civil de la Provincia el dia 29 de Mayo
de 1879, y son de opinion que la comision d.
se nombre para ⁵ para el dia del
actual queden formar el convenio citado
haciendo las modificaciones que por a re
latar siempre q. los representantes de los
seis pueblos representantes de la comunitad
las admitan,

1.º Se aprueba el convenio con la siguiente con
dicion de que se nombre un arbitraje confor
me con lo pactado en la base tercera del
presente convenio y caso de que no hubie
re conformidad se nombre un tercero en dis
cordia quien se ocupara de hacer la parti
cion y division de los Montes y el pleofigio
que no podra exceder de tres años.

Nº — La ~~aportación~~ de ~~muchos~~ ~~montes~~ se
verificará ~~tomando~~ ~~por~~ ~~base~~ la ca-
^{en metálico}
tidad con que contribuyó cada uno de
los siete pueblos para la compra de
los mismos y en relación al veci-
dario que cada uno tenga al tiempo
de practicar ^{esta} ~~la~~ ~~operación~~ de

3.ª — Las cantidades que se recauden
por la venta del medio real por
robo de tierra plantada ~~vinos~~ ^{folias}
~~se considerará~~ que como producto
de la yerba ~~o~~ ^o ~~parte~~ ~~se establece~~ ~~se~~
~~considerará~~ al terreno ^{en estado} ~~se con-~~
servará en poder de la respectiva
Ayuntamiento hasta tanto que
se verifique la partición y se
excepcione de esa venta el terreno
que corresponde por ~~sentencias~~ ^y
Concordias a los Ayuntamientos;

4.ª ^{los} ~~De~~ ~~los~~ ~~fondos~~ ~~recaudados~~ ~~se~~ ~~inden-~~
~~nizará~~ ~~al~~ ~~pueblo~~ ~~o~~ ~~pueblos~~
perjudicado el medio real de cada
robo de tierra que ~~se~~ ~~correspondiera~~
~~en la~~ ~~se~~ ~~los~~ ~~adjudicará~~ ~~en~~ ~~la~~
partición; y que otro pueblo lo
tuviere plantado ^{u otros} ~~vinos~~ ~~en~~ ~~razón~~ ~~a~~
~~que~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~le~~ ~~prestará~~ ~~a~~ ~~este~~ ~~no~~ ~~se~~ ~~les~~ ~~usos~~ ~~y~~

tiempos deban ser los dependientes de las
cantidades que se recuden.

Las cuales se someten a la ap-
robación del M. D. F. y demás for-
ni embargo de que puedan aumentar
las o rectificarlas como mejor le pa-
rezca

Cant. 3 de Junio 1882.

El Setrado suscribiente ha exami-
nado la copia firmada por D.ⁿ Esteban
Moreno, de las actas de las sesiones
celebradas en los dias 13, 14 y 15 de los
corrientes ante el Sr. Gobernador de la
Provincia por los señores represen-
tantes de los siete pueblos congresan-
tes de los montes de Cierzo y Tizzen-
con, y fijando su atencion en la pro-
posicion que á los representantes
de Pitero se les hizo por los de los
demas pueblos á virtud de la inad-
mision de la de esos, es de pare-
cer segun las noticias que sobre
el particular tambien se le han
dado verbalmente =

P. Que, establecido por unanimidad
de todos los concurrentes que se die-
ra algun término para que du-
rante el pudieran consultar los
representantes de Pitero y Monshan-
te con sus comitentes, la acepta-
cion ó no de lo conformato por
la mayoria, no puede dejar ya
Cintruénigo & estas y pasar por

lo que los representantes de Nitero
manifiesten acerca de dicha pro-
posicion en la misma reunion
que ha de celebrarse en el dia
27 del mes actual.

2º. Que para no oponerse en trueni-
go á la proposicion hecha á Pi-
tero y evitar, en el caso de ser
aceptada, que el terreno que ha
de señalarse á este pueblo, se es-
tienda mas allá del Juncal, ó
sea hasta la Parilla de la Con-
cepcion, pudiese por via de acla-
racion y en concepto de no fijar
resoluciones que despues obsten
para combinar y atender la con-
veniencia de los otros condueños,
exponerse en nombre de Cintuén-
nigo, que se determine previa-
mente hasta donde llegan los
terrenos de Niénsohas y Kuru-
gen por la parte de esta Villa,
y si ha de ser hacia la misma
ó por otro lado en donde ha de
señalarse á Pitero lo que pueda
faltarle despues de la adjudicacion

de Xicurobas y Taurungen pa-
ra el completo de lo que todavia
pueda faltarle en el terreno que,
con arreglo a la indicada
proposicion, le corresponda;
fundándose para ello en Cintruéniz,
en que en la primera hipotesis
no queda para esta Villa terreno
proximo a la misma en don-
de hacerle su respectiva adjudi-
cacion, y puesto que los demas
pueblos buscan y con razon,
en circunstancias en lo que
haya de señalárseles, no es
cosa de que Cintruéniz haya
de prescindir absolutamente
de ella; y si sus vecinos tienen
heredades en el terreno interme-
dio hasta los limites que dan
a Xicurobas y Taurungen, habrá
en este hecho otra razon que, ade-
mas de las que presta el cono-
cimiento de la situacion de am-
bas Villas y las que ofresca
la misma discusion, podrá
adquirirse por los representantes

(X)

de Cintruenigo.

3.º Sería muy oportuno conocer la resolución de ~~el~~ ^{el} ~~mercantes~~ ^{mercaderes} sobre la aduision o inacepta-
cion de la base del término me-
dio entre el precio de la compra
de Cierzo y Argenson y el censo
actual de poblacion para dis-
partimiento de los terrenos, por
que tal vez por este medio pue-
da quedar sin efecto todo lo que
hasta ahora se ha tratado y
convenido por la mayoría.

4.º Si sucediera darse a Pitero
en su adjudicacion el terreno
comprendido entre el pinal
y la Parilia de la Concepcion,
tenoria era Villa un grande
fundamento y apoyo para que
se resolviera que ese mismo
terreno correspondia a su ju-
risdicion, ya porque en la
duda que ofrece la cuestion que
en la actualidad sostiene con
Cintruenigo, se consideraria que
con la adjudicacion del terreno

para cada pueblo, iba envuelta
la designacion de su respectiva
jurisdiccion por lo mismo que
hay es comun igualmente que
la totalidad de los montes; y a por
que, como hecha a la colectivi-
dad del pueblo y no a este o a
el otro vecino, se estimaria con
may facilidad por la adminis-
tracion activa; o sea por el
gobierno a quien en ultimo
termino corresponde la aproba-
cion de la resolucion de tales cues-
tiones, que el interes publico
reclamaba que correspondiese
al termino municipal del pueblo al
que se habia adjudicado; y ya fi-
nalmente porque, sin gran es-
fuerzo, se inclinaria a opinar, y
habia conveniencia en que el
mismo municipio a quien se ha-
bia aplicado el terreno, cuidase
y velase de su admon. y gobierno
por suponerse que serian vecinos
del mismo los sujetos que lo cul-
tivasen y lo poseserian.

S. ... da

de los tres representantes de Pin-
trénigo por favorecer los inte-
reses y bienestar de sus veci-
nos, aprovechando cuantas oportu-
nidades presente la discusion
a que ha de someterse el asun-
to en la sesion que ha de tener
se en el dia 27 de los corrientes
es indudable que harán en el
estado en que todavia se halla
el asunto, queda su representada
a salvo de los inconvenientes que
en la indeterminacion de los
hechos antecedentes, pudieran
oprecerse en los acuerdos ulterio-
res de los concurrentes y en la
ejecucion de las necesarias opera-
ciones para llevarlos a efecto.

Este es el finis y pare-
cer del infrascripto (salvo otro mejor),
y lo firma en Puebla a veinte
y tres de Junio de mil ochos. se-
tenta =

Lic. Justo Vico

mando al m. lo tenor, por acuerdo
tenido del año 1878 y las leyes que se aprue-
ben en el año 1879 ante el Sr. Gobernador, enquis-
de de Pánuco y esta villa. se dio también del auto de
levantado a Tule y esta villa. ~~Anteriormente~~ ^{Anteriormente} ~~los~~
~~los~~ referente todo a la continuación de los
Ministros de Guerra y Fomento: Que enterados los
hoy concurrentes por la discusión que se ha sus-
citado y teniendo presente las circuns-
tancias ~~por esta villa~~ que se han de seguir,
se acuerda por unanimidad, nombrar una
comisión de los Sr. D. Guadalupe D. Pánuco
Loragun, D. Elías Chirite, D. Nemesio Alder
D. Juan Chirite, D. Pablo Chirite, D. Joaquín
Chirite D. Celestino Sánchez, D. Manuel
Chirite Alder, D. Guadalupe Alder, D. Pánuco
Sánchez, ^{estos tres} ^{D. Guadalupe Alder} ^{D. Pánuco}
representantes de esta villa,
que estudien en primer lugar el asunto y
le que acuerden lo que sea conveniente
y en nombre del Alcalde por una
parte a la aprobación del pueblo y sumen-
tando con los que acuerden a Tule, el
día 1 de junio próximo.

Le dan

circ. prove. q' se acuerda q' se pague a un
~~ante~~ ante el congreso de un año que cubra el
 medio de sacar los impuestos

Sept 2^e Paris Dec 5 de Juvv

J. Pomeroy
Vermont
Valentines
New York

Canterbury res

[illegible]

Marcelino Bernago
 Manuel Perez
 Felipe Garbayo
 Sabino Villar
 Jacinto Venero
 Inocente Ponce
 Max Hernandez
 Juan Garbayo
 Lysace Vargues
 Benito Urbey
 Estanilo Vargues
 Benito Garbayo
 Vicente Garbayo
 Joaquin Urbey
 Leo Hernandez
 Mateo Venero
 Manuel Martinez
 Camilo Perez
 Marcos Garbayo
 Carme Martinez

17

En la 1^a comparencia
En la 2^a comparencia
En la 3^a comparencia
En la 4^a comparencia

Acto seguido se procedió al sumbreo
de la Comisión que he de poner a Auditar
el día de mañana, y señalo y los señores
Don de la Torre, D. Juan Barba, D. Ramón
de Truocanes, D. Juan Muñiz y D. Juan
el Alcalde cogen.